

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese el acuerdo suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires – Departamento Zona VI – y la Municipalidad de Roque Pérez, por el que: a) la dirección pone al servicio de la comuna – por un lapso de diez a quince días por mes – y plazo de doce meses corridos a partir de la efectivización, una motoniveladora y el equipista Serafín Osvaldo Larocca para afectar a tareas en caminos de tierra de red vial secundaria y terciaria, confeccionándose un parte semanal con indicación de caminos, Tramos y tareas realizadas; b) La Comuna se compromete a abonar viáticos al personal afectado mensualmente según valores vigentes en la D.V.B.A. y proveer cuatrocientos litros de gasoil semanales durante el tiempo de duración del convenio y c) demás condiciones del acuerdo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Convalídese el Decreto N° 50/04 por el que se dio inicio de efectivización y/o ejecución al acuerdo de mención en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.430 con fecha 29/03/04.-